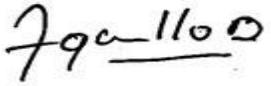


CONSTANCIA SECRETARIAL Señora Juez la presente solicitud de tutela fue recibida el día de hoy, 13 de mayo de 2025 a las 15:04 horas por acumulación de tutelas masivas y proveniente al Juzgado Primero Penal Circuito de Bello, vía correo electrónico, A Despacho para proveer.

Bello, 14 de mayo de 2025



Adriana Gallo Barrera  
Oficial Mayor



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO  
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BELLO  
Catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**

Radicado: 2025-00098

Accionante: YESGNER MORALES GOMEZ CC No. 80099031

Demandado: Universidad Libre de Colombia-fiscalía general de la Nación

Auto sustanciación: 342

Asunto: ADMITE TUTELA VINCULA

Se admite para su trámite la solicitud de tutela presentada por YESGNER MORALES GOMEZ CC No. 80099031, demandado Universidad Libre de Colombia-fiscalía general de la Nación, en busca de protección a los derechos fundamentales esbozados en su escrito de tutela.

Por otro lado, **se ordenará a la Universidad Libre de Colombia y la Fiscalía General de la Nación, se sirva notificar de la presente actuación a los participantes de la convocatoria “concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”**, para que, si lo consideran, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones aquí estipulados, aportando pruebas de dicha actuación en su contestación. La notificación deberá realizarse a través de sus correos electrónicos y publicación en la página **web y PLATAFORMA SIDCA**.

La fiscalía general de la Nación deberá rendir informe acerca del cumplimiento de la presente orden, dentro de las 24 horas siguientes a su realización.

Atendiendo la constancia que antecede y en aras de evitar posibles nulidades, este Despacho dispone VINCULAR a la EMPRESA DE TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S, dado que pueden resultar afectados con la decisión que en este caso se adopte.

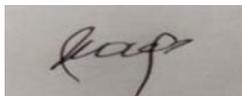
Por consiguiente, se dispone a notificar la Empresa de talento Humano y Gestión S.A.S en calidad de LITISCONSORCIO NECESARIO e integrar el contradictorio en debida forma, pudiendo ejercer los derechos de contradicción y defensa.

Notifíqueseles al accionado y vinculado para que en el término de dos (2) días hábiles se pronuncien sobre los hechos expuestos por el (la) accionante y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer arts., 13, 16, y 19 del

Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992.

Se advierte que, de no contestar la solicitud de tutela con la información necesaria para resolver el asunto, se dará aplicación a la presunción de veracidad de que trata el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991; asimismo que el informe se entiende rendido bajo juramento de conformidad con lo establecido en el artículo 19 ibidem.

Cúmplase

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink, which appears to be 'MIG'.

**MARGARITA INÉS GÓMEZ JARAMILLO**  
**JUEZ**

AG